



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2006-2009

10 de Enero de 2009

Responsable de la Publicación

Ing. Carlos Soto Mora
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I No. 10

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
3-4	SE AUTORIZA AL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO., A FIRMAR EL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "EL CONACULTA".....
4-6	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PE (PRESERVACIÓN ECOLÓGICA) A USO DE SUELO TIPO "C" SERVICIOS (ESTACIONES DE BOMBEO, CÁRCAMOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO) EN PREDIO UBICADO AL NORORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL.
6-7	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$160,174.14 DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2007 AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.
7-10	SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO, EN VIRTUD DE LO CUAL ES DE NEGARSE Y SE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO DE SERVICIOS Y COMERCIAL, A UN PREDIO UBICADO EN LA CARR. ESTATAL 130 QUERÉTARO- EZEQUIEL MONTES KM. 5.2 DEL EJIDO DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.
10-35	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.
35	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$359,652.35 DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2007 AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CALLES Y VIALIDADES, A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE COLÓN, QRO.
35-36	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 DEL PROGRAMA FISM 2008 APOYO COMUNITARIO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, DE COLÓN, QRO.
36-37	SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CUENTA CORRIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.
37-38	SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL CUAL ESTA UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, CON CLAVE CATASTRAL 050100101007017, CON UN MONTO DEL IMPUESTO QUE ASCIENDE A \$3,725.96 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.),.
37-38	SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.
38-39	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA PSICÓLOGA PAOLA CELINA ALONSO RESÉNDIZ, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD A LA UBR (UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN) DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.
39-40	SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA PENSIÓN POR MUERTE DEL C. JOSÉ OLEGARIO HERNÁNDEZ CASAS, QUIEN FUNGÍA COMO SOBRESTANTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MISMO QUE FALLECIÓ EL PASADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2008, DICHA PENSIÓN SE SOLICITA A FAVOR DE LA C. MA. TERESITA MARTINA VELÁZQUEZ MONTOYA VIUDA DEL FALLECIDO.
40-42	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR LA CANTIDAD DE \$124,848,196.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
42-43	SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS.
43	SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA PARA QUE EL SALDO EXISTENTE EN BANCOS SE INVIERTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Gro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17, 24 Y 37 DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009., LA CUAL SE INSERTA A LA LETRA: - - -**

MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA PREDIOS URBANOS 2009.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		PROPUESTA 2009
		DE	HASTA	
50100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDAN	ZACATECAS	\$393.75
50100101	ALVARO OBREGON	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	\$504.00
50100101	ALVARO OBREGON	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$504.00
50100101	ALVARO OBREGON	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$283.50
50100101	AMADO PANIAGUA	FCO I MADERO	RIO COLON	\$336.00
50100101	AMADO PANIAGUA	RIO COLON	COAHUILA	\$336.00
50100101	AND DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$336.00
50100101	ANDADOR MICHOACAN	TODA	TODA	\$336.00
50100101	ANT SALIDA LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$168.00
50100101	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	SANTA MARIA	\$336.00
50100101	AQUILES SERDAN	H DE LA REV	FCO I MADERO	\$567.00
50100101	AQUILES SERDAN	SANTA MARIA	LIMITE URBANO	\$84.00
50100101	AV CONSTITUYENTES	FCO I MADERO	COAHUILA	\$336.00
50100101	AV CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBR A TOLIMAN	\$225.75
50100101	AV CONSTITUYENTES	LIBR A TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$115.50
50100101	CALLE U DEPORTIVA	TODA	TODA	\$225.75
50100101	CALLE DEL RIO COLON	TODA	TODA	\$225.75
50100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$225.75
50100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$283.50
50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$225.75
50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	V CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$225.75
50100101	CALLE DE DONJUANES	TODA	TODA	\$283.50
50100101	C. DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$262.50
50100101	CALL DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$283.50
50100101	CALLEJON DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$225.75
50100101	CALLEJON DEL MORAL	CAR COLON TOLI	LIMITE URBANO	\$168.00
50100101	CALLEJON DEL MORAL	PUEBLA	CARR COLON TOL	\$225.75
50100101	CALLEJON DEL SALITRE	TODA	TODA	\$168.00
50100101	CALLEJON DE SALITRILLO	TODA	TODA	\$225.75
50100101	CALLEJON DEL SALTO	TODA	TODA	\$94.50
50100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$336.00
50100101	COAHUILA	AQUILES SERDAN	PUEBLA	\$672.00
50100101	COAHUILA	PUEBLA	AV CONSTITUYEN	\$451.50
50100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$283.50
50100101	CHIHUAHUA	CAR COLON TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$225.75
50100101	CHIHUAHUA	H DE LA REV	CARR COLON TOL.	\$400.00
50100101	DURANGO	TODA	TODA	\$540.00
50100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$115.50
50100101	EMILIANO ZAPATA	RIO COLON	V CARRANZA	\$420.00
50100101	EMILIANO ZAPATA	V CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$283.50
50100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	FCO VILLA	\$220.50
50100101	EMILIANO ZAPATA	FCO VILLA	LIMITE URBANO	\$115.50
50100101	EMILIO RABAZA	C DE LA ZAFERINA	V CARRANZA	\$225.75
50100101	EMILIO RABAZA	V CARRANZA	PZA E. CARRANZA	\$561.75
50100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$283.50
50100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$225.75
50100101	FCO I MADERO	TODA	TODA	\$672.00
50100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$336.00
50100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$420.00
50100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$336.00
50100101	JOSE MARIA GARZA	TODA	TODA	\$336.00
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$336.00
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$225.75
50100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$225.75
50100101	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	TODA	TODA	\$115.50
50100101	MANUEL GTEZ NAJERA	TODA	TODA	\$225.75
50100101	MICHOACAN	TODA	TODA	\$540.00
50100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$336.00
50100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$672.00
50100101	PLAZA H DE LA REVOLUCION	TODA	TODA	\$672.00
50100101	PRIVADA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$283.50
50100101	PRIVADA COAHUILA	TODA	TODA	\$283.50
50100101	PRIVADA DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$225.75

50100101	PRIVADA DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$168.00
50100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$451.50
50100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	\$283.50
50100101	RIO BLANCO	TODA	TODA	\$168.00
50100101	RIO BRAVO	TODA	TODA	\$168.00
50100101	RIO LERMA	TODA	TODA	\$168.00
50100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$168.00
50100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$451.50
50100101	SANLUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$357.00
50100101	SANLUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBR A TOLIMAN	\$220.50
50100101	SANTA MARIA	TODA	TODA	\$283.50
50100101	SONORA	TODA	TODA	\$567.00
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	ALVARO OBREGON	EMI ZAPATA	\$535.50
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$168.00
50100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$283.50
50100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$451.50
50100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$388.50
50100101	OTROS BARRIOS	Y DEMAS CALLES	RESTO	\$105.00
50100102	FRACC LOS NARANJOS	TODO	TODO	\$388.50
50100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$26.25
50100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO EL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$26.25
50302201	AEROPUERTO INTERCONTIN	SUP DE MAS 650 H	TODO	\$100.00
50302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USO URBANO	\$350.00
50302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USO URBANO	\$350.00
50200201	AJUCHITLAN	SOB CARR A COLO	TODO	\$350.00
50200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODO	\$182.00
50200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODO	TODO	\$100.00
50501701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBAN	\$35.00
50110701	COLONOS FERROCARRILER	TODO	TODO	\$116.00
50601401	COYOTE	TODO	TODO	\$55.00
50400601	EL BLANCO	TODO	TODO	\$118.00
50402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$118.00
50202301	EL GALLO	TODO	TODO	\$116.00
50202302	EL GALLO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$116.00
50202301	GALLO	SOBRE CARRET	TODO	\$360.00
50202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$116.00
50102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$55.00
50102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$55.00
50102703	EL LINDERO	NVO RUMBO PROG	SOLARES URBAN	\$55.00
50102704	EL LINDERO	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
50105201	EL POLEO	TODO	TODO	\$55.00
50105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO POLEO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO POTRERO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$55.00
50106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$55.00
50107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO EL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50602101	FUENTENO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$30.00
50302201	GALERAS	TODO	TODO	\$180.00
50100801	CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
50301801	LA ESPERANZA FRACC.	TODO	TODO	\$180.00
50301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$180.00
50304101	PALMAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$55.00
50304801	LA PENUELA	TODO	TODO	\$180.00
50304802	LA PENUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$180.00
50105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$180.00
50709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$55.00
50401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBAN	TODOS	\$55.00
50600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$55.00
50500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URB.	\$88.00
50110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$35.00
50106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$55.00
50106202	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$55.00
50106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO QUIOTES	SOLARES URBAN	\$55.00
50608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBAN	\$35.00
50403101	MEXICO LINDO	TODO	TODO	\$90.00
50703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO	SOLARES URBAN	\$55.00
50704901	PEÑA COLRADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
50605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$55.00
50705601	PTA DEL MEZOTE PROCEDE	EJIDO PTA MEZOTE	SOLARES URBAN	\$55.00
50710001	PTA DEL MEZOTE PROCEDE	EJIDO PTA MEZOTE	SOLARES URBAN	\$55.00
50605901	PTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$55.00

50605801	PTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$55.00
50406101	PMA DE CUBOS PROCEDE	TODO	TODO	\$110.00
50106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$55.00
50106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$55.00
50406801	SAN ILDEFONSO PROCEDE	EJIDO SN ILDEFON	SOLARES URBAN	\$110.00
50207101	SAN MARTIN	TODO	TODO	\$160.00
50207102	SAN MARTIN PROCEDE	TODO	TODO	\$160.00
50407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$110.00
50407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$110.00
50107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$55.00
50408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODO	TODO	\$60.00
50508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$80.00
50508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$80.00
50111202	SORIANO	TODO	TODO	\$210.00
50308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBAN	\$110.00
50308701	URECHO	TODO	TODO	\$110.00
50102701	VILLA COLON(PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
50709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
50308901	VIBORILLAS PROCEDE	TODO	TODO	\$160.00
59999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$80.00
59999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SER COMPLET	TODAS	\$55.00

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE
CONSTRUCCION 2009
MUNICIPIO DE COLÓN

TIPO	DESCRIPCION	PROPUESTA 2009
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$400.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$860.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,890.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,920.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,680.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,430.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,350.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$6,280.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$1,130.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$1,530.00
11	ANTIGUO COMUN	\$1,920.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$3,050.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$4,180.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,120.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,070.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$1,530.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$2,650.00
18	MODERNO MEDIANO	\$3,770.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$4,890.00
20	MODERNO CALIDAD	\$6,020.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,040.00
22	MODERNO LUJO	\$8,070.00

CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PE (PRESERVACIÓN ECOLÓGICA) A USO DE SUELO TIPO "C" SERVICIOS (ESTACIONES DE BOMBEO, CÁRCAMOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO) EN PREDIO UBICADO AL NORORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL.,** el cual se señala textualmente:

332/2008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2008, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por UNANIMIDAD el Cambio de Uso de Suelo de PE (Preservación Ecológica) a; tipo "C" Servicios

(Estaciones de Bombeo, Cárcamos, Plantas de Tratamiento) de acuerdo a lo marcado en la tabla de Clasificación de Usos de Suelo, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, representada por el C. Héctor G. Rodríguez Varela, Administrador de la C.E.A zona Colón-Tolimán- Peñamiller, en una superficie de 12,773.64 metros cuadrados, en un predio ubicado al Nororiente de la Cabecera Municipal sobre la margen del río a una distancia aproximada de 3 Km., sobre la carretera a Tolimán Qro., el cual señala textualmente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIONES I, II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 28 FRACCIÓN II, Y 253 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2, 27, 30, FRACCION I, II INCISO d) y f), y 128 DE LA LEY LA PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
- 2.- Que el predio en donde se pretende realizar el Cambio de Uso de Suelo se encuentra dentro del Plan de Desarrollo de centro de Población, de acuerdo a la tabla de clasificación de Uso de Suelo, Plan que fue publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 19 de octubre de 2001.
- 3. - Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 4. - Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 5. - **A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de**

Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración de la instalación de una Planta de tratamiento de Aguas Residuales.

6.-Que el predio es reconocido con la Escritura Pública No. 55,213 (cincuenta y cinco mil doscientos trece) Tomo 513 (Quinientos trece) pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Publico Titular de la Notaría No. 4 de éste Partido Judicial del Centro, con las medidas y colindancias que en ésta se especifican.

7.- Que mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2008, el Ing. Antonio Verduzco Solís, Director General de la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento S.A. de C.V. (Empresa asignada para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), solicitó al Ing. Rodrigo Helguera Nieto, Director de Obras Públicas Municipales, el Cambio de Uso de suelo de PE (Preservación Ecológica) a; tipo "C" Servicios (Estaciones de Bombeo, Cárcamos, Plantas de Tratamiento)) de acuerdo a lo marcado en la tabla de Clasificación de Usos de Suelo, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en un inmueble ubicado al Nororiente de la Cabecera Municipal sobre la margen del río a una distancia aproximada de 3 Km., sobre la carretera a Tolimán, Qro.
Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 0353054251537 y Clave de Elector VRSLAN51120809H801.

8.- La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 12,773.64 metros cuadrados.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por UNANIMIDAD emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD el Cambio de Uso de Suelo de PE (Preservación Ecológica) a; tipo "C" Servicios (Estaciones de Bombeo, Cárcamos, Plantas de Tratamiento), de acuerdo a lo marcado en la tabla de Clasificación de Usos de Suelo, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, Representada por el C. Héctor G. Rodríguez Varela, Administrador de la C.E.A zona Colón-Tolimán- Peñamiller, en una superficie de 12,773.64 metros cuadrados, en un predio ubicado al Nororiente de la Cabecera Municipal sobre la margen del río a una distancia aproximada de 3 Km., sobre la carretera a Tolimán Qro.

SEGUNDO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 12,773.64 metros cuadrados.

TERCERO. La Comisión Estatal de Aguas por conducto del C. Héctor G. Rodríguez Varela, Administrador de la C.E.A zona Colón-Tolimán- Peñamiller, deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y

Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollará.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al promovente.

Lo anterior consta en el Acta Número 115 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2008, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaría a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los veintiocho días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Ocho.

A T E N T A M E N T E:

"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

**ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.**

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES I, II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I Y II INCISO D), Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 17, 28 FRACCIÓN II, Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPOSTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL, SE AUTORIZA EL**

CAMBIO DE USO DE SUELO DE PE (PRESERVACIÓN ECOLÓGICA) A USO DE SUELO TIPO "C" SERVICIOS (ESTACIONES DE BOMBEO, CÁRCAMOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO) EN PREDIO UBICADO AL NORORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 12,773.64 M2, SOBRE LA MARGEN DEL RÍO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 3 KM., SOBRE LA CARRETERA A TOLIMÁN, QRO., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR G. RODRÍGUEZ VARELA, ADMINISTRADOR DE LA C.E.A ZONA COLÓN-TOLIMÁN-PEÑAMILLER.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PROMOVENTE, C. HÉCTOR RODRÍGUEZ VARELA, ADMINISTRADOR DE LA CEA, COLÓN- TOLIMÁN – PEÑAMILLER, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", AMBAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO.-----

TERCERO.- LA CEA, DEBERÁ OBTENER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, Y DEMÁS PERMISOS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. APERCIBIDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

CUARTO. LA CEA, SE ABSTENDRÁ DE SUBDIVIDIR Y/O FRACCIONAR EL PREDIO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PREVISTOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.-----

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA

MUNICIPAL "LA RAZA", PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$160,174.14 DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2007 AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.**, el cual se señala textualmente:

----- A C U E R D O.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$160,174.14 DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2007 AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. J. DOLORES

JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO, EN VIRTUD DE LO CUAL ES DE NEGARSE Y SE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO DE SERVICIOS Y COMERCIAL, A UN PREDIO UBICADO EN LA CARR. ESTATAL 130 QUERÉTARO- EZEQUIEL MONTES KM. 5.2 DEL EJIDO DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

348/2008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2008, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por MAYORIA ABSOLUTA el dictamen presentado en virtud de lo cual es de negarse y se niega la ratificación del Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal a Uso de Servicios y Comercial, a un predio ubicado en la Carr. Estatal 130 Querétaro- Ezequiel Montes Km. 5.2 del Ejido de San Martín, Colón, Qro., para la instalación de un Hotel, Motel y Restaurante Bar, en una superficie de 1-00-00 Has., en virtud de que el acuerdo de cabildo de 5 de Abril del año dos mil seis se dejó sin efectos mismo que se inserta a la letra:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL QUERÉTARO, 9 FRACCIONES II, III, y X, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 28 fracción II y 253 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2, 27, 30, FRACCION I Y II INCISO d) y f), 31 y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha 5 de abril del año dos mil seis se dictó acuerdo mediante el cual se otorgó Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal a Uso de Suelo de Servicios Comerciales a favor de ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES, para el desarrollo de un HOTEL MOTEL Y RESTAURANTE BAR, en un predio ubicado en la Carretera Estatal 130 EZEQUIEL MONTES Entronque carretera Estatal 100 Querétaro –Higuerillas Km. 7+600.
- 2.- Que con fecha 1 de Agosto del año dos mil seis se le notificó de manera personal al C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES el dictamen de Cambio de Uso de Suelo, en el cual se le hizo de su conocimiento la aceptación de cambio de Uso de Suelo y la obligación de realizar la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Que en el resolutivo séptimo del dictamen del cambio de uso de suelo se le notificó de manera personal al C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones establecidas en los resolutivos el H. Ayuntamiento revocaría la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo de la fracción del inmueble referido en el considerando siete.
- 4.- Que los artículos transitorios Primero y Segundo señalan que el acuerdo del dictamen de cambio de uso

de suelo debería de publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con costo al interesado y que el acuerdo entraría en vigor al día siguiente de su publicación.

5.- Tomando en cuenta que dentro de las actuaciones que conforman el expediente formado por concepto de la solicitud de cambio de uso de suelo se aprecia que dicho acuerdo se dictó sin que existiera el dominio pleno sobre el bien inmueble en donde se otorgó el cambio de uso de suelo, así como no existe pago alguno registrado ante la Tesorería Municipal, según informe otorgado por el C. Tesorero Municipal, aunado a que no existe un proyecto debidamente autorizado que contemple **opinión técnica de Gobierno del Estado, el impacto ecológico, mucho menos el dictamen de Protección Civil.** Se otorgó un cambio de uso de suelo por la administración 2003-2006 por votación mayoritaria en donde existió sólo una abstención, se restringió la obra y los puntos resolutive transitorios del dictamen otorgado en su momento por dicha administración.

6.- Que con fecha 26 de Junio del presente año se llevó a cabo una orden de inspección, se levantó acta circunstanciada de las irregularidades de la obra al no contar con licencia de construcción ni Cambio de Uso de Suelo, se dejó el acta en poder de un trabajador en donde se le suspende la obra por no contar con la documentación solicitada para ejecutar la misma.

7.- Que con fecha 16 de Octubre del año dos mil ocho el Director de Obras Públicas Municipales y el Inspector adscrito a la subdirección de desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, pudieron darse cuenta que se estaba construyendo un Motel-Hotel de paso propiedad del C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES y que sabían que no contaba con el Cambio de Uso de Suelo ni Licencia de Construcción, se clausuró de manera preventiva la obra, omitiendo el propietario firmar la diligencia.

8.- Que no obstante que en dos ocasiones se le solicitó la regularización de la obra antes descrita y no obstante la suspensión y clausura del bien inmueble, con fecha 14 de Agosto del año en curso acude a las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas el C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES solicitando la ratificación de cambio de uso de suelo anexando copia simple de planos de construcción, escrito de solicitud, copia simple de identificación. Recibiendo dicho material el C. Director de Obras Públicas Municipales a quien mediante oficio se le solicitó el original del expediente en donde se le otorga el cambio de Uso de Suelo y la revisión de la documentación, quien nos manifestó que no exhibe opinión técnica de Gobierno del Estado.

9.- Que el acuerdo notificado obligaba al ciudadano a solicitar la publicación de dicho acuerdo en el diario oficial "La Sombra de Arteaga" y a costa del mismo vigilando su cumplimiento. Que dicho acuerdo lo limitaba a la construcción a efecto de que primero realizara el cambio de uso de suelo, la autorización de su proyecto y la tramitación de la licencia de construcción ante el Municipio y no obstante la falta de un proyecto y las

limitaciones con que contaba su propiedad se le autorizó de manera irregular el cambio de uso de suelo.

10.- Por cuanto a la venta de bebidas alcohólicas al copeo en el restaurante, el Acuerdo de Cabildo es omiso al señalar aprobación para efectos de licencia para dicho concepto en atención a que el Municipio solamente aprueba u otorga el visto bueno para la venta de bebidas alcohólicas mediante un acuerdo de cabildo, así como para poder lograr el funcionamiento de un establecimiento, el cual nunca se otorgó.

11.- Por todo lo anteriormente expuesto es necesario precisar que de manera arbitraria y sin ningún respeto a las disposiciones estatales y municipales el C. Enrique Hernández Dorantes omitió dar seguimiento a los trámites necesarios para obtener el cambio de uso de suelo a su favor del bien inmueble de su propiedad al no realizar la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", omitió cubrir el pago por concepto de cambio de uso de suelo que le fuera debidamente notificado, así como al día de hoy no ha presentado un proyecto que sea respaldado por las autoridades estatales y/o Municipales que proteja el impacto ecológico del Municipio de Colón, **opinión técnica de Gobierno del Estado** y que garantice la seguridad de sus instalaciones y del ciudadano ante la falta de un dictamen técnico de protección civil.

12.- Considerando que los domicilios que aparecen en el primer dictamen que le fuera notificado es Carretera Estatal 130 Ezequiel Montes entronque con carretera estatal 100 QUERÉTARO HIGUERILLAS KM 7+600 COLÓN, QUERÉTARO lugar en donde recibe dicho dictamen, carretera estatal 130 Ezequiel Montes entronque con carretera Estatal 100 Querétaro Higuerillas KM 4 +600 del Ejido de Ajuchitlan y el Rosario, en su solicitud de ratificación de cambio de uso de suelo señala esta ubicado en el Ejido de San Martín en la Carretera Estatal Querétaro Ezequiel Montes Kilómetro 5.2 y que las diligencias de inspección realizada con fecha 26 de Junio de 2008 fue en predio ubicado en carretera estatal 130 KM 2+500 en el Ejido de San Martín y con fecha 16 de Octubre de 2008 fue practicada en carretera 130 Estatal Querétaro- Ezequiel Montes se colige que dichos domicilios de ubicación de predio son diferentes y no obstante que se les notificó desde el año dos mil seis se ha venido actuando sin señalar la ubicación exacta del bien inmueble, razón por la cual es necesario resolver sobre esta situación.

RESOLUTIVOS:

Primero.- Resultó improcedente la petición del ciudadano ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES respecto a la ratificación de cambio de uso de suelo.

Segundo.- Dado que no fueron cubiertas las formalidades del proyecto a desarrollar, así como la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el acuerdo de fecha 05 de Abril del 2006, nunca fue cumplimentado por lo que no ha surtido efectos legales.

Tercero.- Resultó improcedente la petición del C. Enrique Hernández Dorantes por cuanto a que resultan insuficientes los datos aportados para poder determinar el domicilio del bien inmueble en donde se pide el cambio de uso de suelo en razón del considerando doce de la presente resolución.

Cuarto.- El H. Ayuntamiento tiene a bien dejar sin efectos el acuerdo de fecha 05 de Abril de 2006.

Quinto.- El Presente acuerdo puede ser recurrido mediante el recurso de revisión ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo en un plazo de 20 días a partir del día siguiente de su notificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 a 120 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipio.

Sexto.- Notifíquese al Ing. Rodrigo Helguera Nieto, Director de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., al Ing. Cesar Gabriel Gómez Orozco, Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología, al C.P. J. Dolores Joaquín Pérez Gutiérrez Tesorero Municipal y C.P. J. de Jesús Martín Gutiérrez Hernández, Contralor Municipal para conocimiento, fines y efectos legales conducentes.

Séptimo.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para que de manera personal notifique el presente Acuerdo de Cabildo en el domicilio que haya señalado el C. Enrique Hernández Dorantes para oír y recibir notificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal "La Raza".

SEGUNDO: El Presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en la Gaceta Municipal "La Raza".

Lo anterior consta en el Acta Número 115 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2008, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los veintidós días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Ocho.

A T E N T A M E N T E:
"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

- - - - - **A C U E R D O.** - - - - -

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES I, II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 17, 28 FRACCIÓN II Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO, EN VIRTUD DE LO CUAL ES DE NEGARSE Y SE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO DE SERVICIOS Y COMERCIAL, A UN PREDIO UBICADO EN LA CARR. ESTATAL 130 QUERÉTARO- EZEQUIEL MONTES KM. 5.2 DEL EJIDO DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO., PARA LA INSTALACIÓN DE UN HOTEL, MOTEL Y RESTAURANTE BAR, EN UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HAS., EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO DE CABILDO DE 5 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS SE DEJÓ SIN EFECTOS MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-** - - - - -

PRIMERO.- RESULTÓ IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CIUDADANO ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

SEGUNDO.- DADO QUE NO FUERON CUBIERTAS LAS FORMALIDADES DEL PROYECTO A DESARROLLAR, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL ACUERDO DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2006, NUNCA FUE CUMPLIMENTADO POR LO QUE NO HA SURTIDO EFECTOS LEGALES.

TERCERO.- RESULTÓ IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CIUDADANO POR CUANTO A QUE RESULTAN INSUFICIENTES LOS DATOS APORTADOS PARA PODER DETERMINAR EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE EN DONDE SE PIDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN RAZÓN DEL CONSIDERANDO DOCE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO.- EL H. CABILDO TIENE A BIEN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2006.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PUEDE SER RECURRIDO MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN UN PLAZO DE 20 DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 A 120 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN PARA QUE DE MANERA PERSONAL NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO EL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA". - - - - -

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. CESAR GABRIEL GÓMEZ OROZCO, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL Y C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A **LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EL CUAL FUE REMITIDO A LA QUINCUGECIMA QUINTO LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACION, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO;**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2009, los ingresos del Municipio de Colón, Qro., estarán integrados conforme lo que establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, se conformarán de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$ 7,035,375.00
Derechos	4,616,500.00
Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	1,025,000.00
Productos	210,000.00
Aprovechamientos	465,000.00
Total de Ingresos propios	\$ 13,351,875.00
Participaciones Federales	\$ 66,535,242.00
Aportaciones Federales	44,961,079.00
Total Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 111,496,321.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009	\$ 124,848,196.00

Artículo 3. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Predial	\$ 3,500,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	1,000,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, y por la Fusión, División o Subdivisión y Relotificación de Predios	0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	0.00
Impuesto para Educación y Obras Publicas Municipales	2,535,375.00
Total de Impuestos	\$ 7,035,375.00

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 11 al 15 de esta Ley; Así como lo establecido en la Ley del impuesto predial de

los municipios del Estado de Querétaro en los casos que corresponda.

Artículo 4. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$ 300,000.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	1,026,000.00
Por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento	0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	1,800,000.00
Por los Servicios Prestados por el Registro Civil	470,000.00
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	0.00
Por los Servicios Públicos Municipales	0.00
Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales	43,500.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	350,000.00
Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales	0.00
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	75,500.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	500.00
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales	500.00
Por el uso de la Vía Pública	550,500.00
Total de Derechos	\$ 4,616,500.00

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley, así como los convenios celebrados por este Municipio.

Artículo 5. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por Contribuciones que se causaron ejercicios fiscales anteriores:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$ 1,025,000.00
Derechos	0.00
Total de contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	\$ 1,025,000.00

Para el cobro de las Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 6. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 60,000.00
Productos Financieros	50,000.00
Rastro Municipal	0.00
Funerarias y Cementerios Municipales	0.00
Productos Diversos	100,000.00
Total de Productos	\$ 210,000.00

Para el cobro de los Productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

Artículo 7. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
Multas	\$ 200,000.00
Gastos de Ejecución	0.00
Recargos	250,000.00
Otros Aprovechamientos	15,000.00
Total de Aprovechamientos	\$ 465,000.00

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 39 de esta Ley.

Artículo 8. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$ 42,549,670.00
Fondo de Fomento Municipal	15,143,946.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	742,753.00
Fondo de Fiscalización	2,287,106.00
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	1,880,581.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	3,071,680.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	729,419.00
Impuesto por la Venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la ley del impuesto especial sobre producción y servicios	130,087.00
Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
Total de Participaciones Federales	\$ 66,535,242.00

Para los ingresos por concepto de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 40 de esta Ley.

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 24,593,971.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	20,367,108.00
Total de Aportaciones Federales	\$ 44,961,079.00

Para los ingresos por concepto de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 10. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Empréstitos	\$ 0.00
Expropiaciones	0.00

Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 0.00

Para el cobro de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 42 de esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 11. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8.0
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la

Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.

d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 3,500,000.00.

Artículo 12. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y será el 2.0% sobre el valor del inmueble que sirva de base para el pago.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,000,000.00

Artículo 13. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, y por la Fusión, División o Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y se causará por m² del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m ²
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m ² o mas (H05, H1).	0.03
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m ² (H2, H3)	0.03
	Habitación Popular Lote de menos 120 m ² (H4)	0.02
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.015
	Institucional	0.009
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.015
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.015
Industrial	Para industria ligera	0.01
	Para industria mediana	0.01
	Para industria pesada o grande	0.01
Comercial		0.01
Conjunto habitacional	Horizontal o vertical.	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda.
Cementerios		0.01

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al

cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 14. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará el 3.20% sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o entretenimiento. Los eventos en los que no se cobre, sólo se pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso y para desarrollar cualquier evento; todo el boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del municipio.

En los casos de entretenimientos públicos permanentes, la dependencia correspondiente, podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija, tomando en cuenta los factores que establece el artículo 91 del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Con la obtención de la autorización del evento se deberá depositar ante la secretaría que corresponda una garantía suficiente para cubrir el interés fiscal, así como los derechos y las sanciones que pudieran surgir con la realización del espectáculo, la cual consistirá en un 2 % sobre el total del boletaje que sea solicitado para la venta, misma garantía que podrá ser ofrecida en efectivo, fianza, cheque de caja o certificado. Para efectos de esta ley se entiende por entretenimientos públicos municipales las funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corrida de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión; la explotación de mesas de billar, futbolitos y demás juegos de mesa, aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos, eléctricos y otros similares accionados o no por monedas, excepto maquinas despachadoras de productos consumibles y otros.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 15. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley se causará y pagará la tasa del 25 % como impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Quinto de

la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 2,535,375.00

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS

Artículo 16. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se estará a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

I. Por los servicios prestados, que refieren a:

1. Por visita de verificación o inspección practicada por la Dependencia Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales.

2.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2. Por el refrendo para el ejercicio de actividades permanentes.

4.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

3. Por el empadronamiento o refrendo.

CONCEPTO	VSMGZ
Por placa	3.20
Por resello	3.20
Por modificación	3.20

Ingreso anual estimado por este rubro
300,000.00

4. Para los entretenimientos públicos permanentes

0.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 300,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 300,000.00

Artículo 17. Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	0.05
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	0.05
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	0.03
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.03
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.03
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.03
Industrial	Para industria ligera	0.4
	Para industria mediana	0.04
	Para industria pesada o grande	0.04
Comercial y de Servicios		0.04
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	0.04
Cementerios		0.04
Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.		

El cobro para la recepción de trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

1 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$1,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 1,000.00**

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por m2.

**0.13 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal

**0.02 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

3. Para los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de:

**0.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de alineamiento, de frente a la vía pública, según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X M2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	0.13
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	0.13
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	0.09
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.08

	Institucional	0.09
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.07
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.07
Industrial	Para industria ligera	0.18
	Para industria mediana	0.18
	Para industria pesada o grande	0.18
Comercial y de Servicios		0.18
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	0.18
Cementerios		0.18
Ingreso anual estimado por este rubro		25,000.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, por calle.

**3.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

3. Por designación del número oficial, independientemente del cobro del certificado correspondiente, según el tipo de construcción:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X M2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	1.53
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	1.53
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	1.06
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	1.00
	Institucional	1.06
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.85
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.85
Industrial	Para industria ligera	3.5
	Para industria mediana	3.5
	Para industria pesada o grande	3.5
Comercial y de Servicios		3.5
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones	3.5

	complementarias.	
Cementerios		3.5
Ingreso anual estimado por este rubro		0.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará:

\$1.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 25,000.00

IV. Por Revisión de Proyecto Arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		VSMGZ	
Habitacional	De 5 a 30 Viviendas	10.00	
	De 31 a 60 Viviendas	15.00	
	De 61 a 90 Viviendas	20.00	
	De 91 a 120 Viviendas	25.00	
Servicios	Educación	Educación elemental	5.15
		Educación media	5.15
		Educación superior	5.15
		Educación científica	5.15
	Cultura	Exhibiciones	20.00
		Centros de Información	10.00
		Instalaciones Religiosas	15.00
		Hospitales, clínicas	15.00
	Salud.	Asistencia Social	20.00
		Asistencia Animal	25.00
		Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos
	Tiendas de Autoservicio		25.00
	Tiendas de Departamentos		40.00
	Tiendas de Especialidades y Centros		50.00

	Comerciales	
	Ventas de Materiales de Construcción y Vehículos	25.00
	Tiendas de Servicios	20.00
Abasto	Almacenamiento y Abasto menos de 1000 m2	30.00
	Mas de 1000 m2	50.00
Comunicaciones		40.00
Transporte		30.00
Recreación	Recreación Social	20.00
	Alimentación y Bebidas	40.00
	Entretenimiento	30.00
Deportes	Deportes al aire libre y Acuáticos	20.00
	Clubes a Cubierto	30.00
Servicio Urbanos	Defensa, Policía, Bomberos, Emergencias	20.00
	Cementerios, Mausoleos, Crematorios y Agencias de inhumaciones	30.00
	Basureros	10.00
Administrativos	Administración Pública	0.00
	Administración Privada	30.00
Alojamiento	Hoteles	40.00
	Moteles	30.00
Industrias	Aislada	70.00
	Pesada	60.00
	Mediana	50.00
	Ligera	40.00
Espacios Abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	20.00
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	20.00
Agropecuario, forestal y acuifero	Agrícola intensiva	20.00
	Agrícola extensiva	20.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

V. Por la Revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

Concepto		0 Hasta	2	5 Hasta	De 10 o más
		1.99	Hast	9.99	Has.
		Has.	a	Has.	Has.
		VSMGZ	4.99	VSM	VSMGZ
			Has.	GZ	
			VSMGZ		VSMGZ
Urbano	Residencial	36.00	48.00	60.00	72.00
	Popular	24.00	36.00	48.00	60.00
	Urbanización Progresiva	18.00	24.00	30.00	36.00
	Institucional	12.00	18.00	24.00	30.00
Campestre	Residencial Campestre	36.00	48.00	60.00	72.00
	Rústico Campestre	24.00	36.00	48.00	60.00
Industrial	Micro Industria	42.00	48.00	54.00	60.00
	Ligera	48.00	54.00	60.00	66.00
	Mediana	54.00	60.00	66.00	72.00
	Pesada	60.00	66.00	72.00	78.00
Comercial		66.00	72.00	78.00	84.00
Cementerios		18.00	24.00	30.00	36.00
Otros no especificados		66.00	72.00	78.00	84.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios; y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios, y dictámenes técnicos para fraccionamientos y condominio se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos para la fusión, división o subdivisión de bienes, se cobrará en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio:

4.00 VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ x FRACCION
Fusión	2.50
Divisiones y Subdivisiones	2.50
Reconsideración	2.50
Certificaciones	1.00
Rectificación de medidas oficio	1.00
Reposición de copias	0.02
Cancelación	1.00
Constancia de tramites	1.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2. Por Licencia para fraccionar, se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.07
		0.02
	Habitacional Popular	0.01
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.007
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.02
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.02
Industrial	Para industria ligera	0.2
	Para industria mediana	0.2
	Para industria pesada o grande	0.2
Comercial y de Servicios		0.2

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

Ingreso anual estimado por este fracción
0.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	60
	Habitacional Popular	40
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	30.00
	Institucional	20
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	60
	Rústico Campestre (H05, H1)	30
Industrial	Para industria ligera, microindustria	70
	Para industria mediana	70
	Para industria pesada o grande	80
Comercial y de Servicios		70
Otros no especificados		80

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	36
	Habitacional Popular	30
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	24
	Institucional	15
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	36
	Rústico Campestre (H05, H1)	30
Industrial	Para industria ligera, microindustria	30
	Para industria mediana	45
	Para industria pesada o grande	60
Comercial		30
Otros no especificados		30

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	12
	Habitacional Popular	9
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	9
	Institucional	6
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	15
Industrial	Para industria ligera, microindustria	12
	Para industria mediana	18
	Para industria pesada o grande	21
Comercial		12
Otros no especificados		12

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causara y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por copia de plano de fraccionamiento y condominio	1.00
Por reposición de expedientes	6.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará:

20.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XII. Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
De 1 a 10 hojas o planos	4.00
Por cada hoja o plano excedente	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

15.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

50.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base específicos del área de estudio:

3.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos

3.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica.

3.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de:

CONCEPTO	VSMGZ
Planos simples con información de diagnóstico urbano	10.00
Si incluye memoria técnica se pagara adicional	3.00
Por reposición de expedientes	6.00
Planos simples con información de cabecera municipal	7.00
Planos sencillos por medios magnéticos	20.00
Copias certificadas en los conceptos anunciados con anterioridad	3.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XVI. Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.20
	Habitacional Popular	0.07

	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.06
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.13
	Residencial Rustico	0.07
Industrial	Para industria ligera, microindustria	0.16
	Para industria mediana	0.21
	Para industria pesada o grande	0.25
Comercial		0.14
Otros no especificados		0.20

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra. 1.50%

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará:

1.70 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

XIX. Por ruptura y reparación de pavimento de la Vía Pública por cualquier concepto, se cobrará por m2:

CONCEPTO	VSMGZ x M2
Adoquín y Adocreto	7
Asfalto	7
Concreto	4.5
Empedrado	2
Terracería	1
Otros	De Acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios, pagará el 20 % de los Derechos de la tabla anterior y deberá presentar garantía de cumplimiento o garantizar el 100 % ambos porcentajes de acuerdo a la tabla anterior, misma que será liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido ejecutados. B194

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio de factibilidad de giro y expedición del dictamen de uso de uso de suelo, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por dictamen técnico con vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obras de urbanización	1.00
Por dictamen técnico con vigencia para la autorización de publicidad en fraccionamientos	1.00
Por dictamen técnico de cambio de nombre de fraccionamientos	1.00
Por reposición de copias de planos de fraccionamientos	1.00
Por dictamen de causahabencia de fraccionamientos	1.00
Por informes generales emitidos por las Dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	1.00
Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos: de 1 a 10 documentos.	1.00
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos.	1.00

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

2. Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta 100 m2 se cobrará:

CONCEPTO	VSMGZ
Urbano Residencial	1.00
Habitacional Popular	1.00
Urbanización Progresiva	1.00
Institucionales	1.00
Campestre Residencial	1.00
Rustico	1.00
Industrial Para la industria ligera	2.00
Para industria mediana	2.00
Para industria pesada	2.00

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se causará y pagara la cantidad que resulte de aplicar la siguiente formula:

**1 vsmgz x No. De M2 excedentes/Factor
Único**

USO	FACTOR UNICO
Popular	150
Media	80
Residencial	50
Campestre	40
Industrial	100
Otros	80

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 650,000.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 650,000.00**

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 350,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,026,000.00**

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causará y pagará:

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00**

Artículo 19. Los propietarios o poseedores de Inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o

de servicio, enterarán el pago de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos que acuerde el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento esta facultado para determinar la forma del cobro del Derecho de Alumbrado Público, siendo de manera directa ó mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad.

El derecho será calculado a cada propietario o poseedor de predios de acuerdo a la superficie del terreno, superficie de la construcción, uso o destino del predio y valor catastral del inmueble, para lo cual se definen los siguientes conceptos:

A. Coeficiente expresado en pesos por metro cuadrado, o su equivalente en días de salario mínimo de la zona, aplicado por predio a la superficie del terreno;

B. Coeficiente expresado en pesos por metro cuadrado, o su equivalente en días de salario mínimo de la zona, aplicado por predio a la superficie construida;

C. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio, tomando como base el valor catastral del mismo, para aquellos inmuebles que tengan una superficie construida mayor al 5 % de la superficie del terreno.

D. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio, tomando como base el valor catastral del mismo, para aquellos inmuebles en donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicio.

La base del derecho por servicio de alumbrado público, será el resultado de sumar el coeficiente "A" por el número de metros cuadrados del terreno, más el coeficiente "B" multiplicando por el número de metros cuadrados de superficie construida, más el coeficiente "C" multiplicado por el valor catastral del inmueble mas el coeficiente "D" multiplicado por el valor catastral de los inmuebles de uso industrial, comercial o de servicio.

El pago del derecho de alumbrado público se enterara mensualmente.

Coefficiente	Factor
A	0.2
B	0.15
C	0.0001
D	0.0035

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,800,000.00

Artículo 20. Por los servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil y que en su caso sean cobrados por los Municipios, cuando éstos organicen el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios Ordinarios incluyendo la expedición de acta:

CONCEPTO	VSMGZ
Asentamiento de acta de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	0.50
En oficialía en días y horas inhábiles	0.50
A domicilio en día y horas hábiles	1.32
A domicilio en día y horas inhábiles	2.53
Asentamiento de actas de nacimiento:	
De exposición o recién nacido muerto	0.05
Mediante registro extemporáneo	0.05
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela	0.50
Legitimación o reconocimiento de personas	0.50
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	0.50
En día y hora hábil vespertino	0.50
En días Inhábiles	15.00
En sábado o domingo	12.60
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	6.60
En día y hora hábil vespertino	13.18
En días inhábiles	13.18
En sábado o domingo	13.18
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	0.50
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	9.60
Asentamiento de actas de divorcio judicial	1.50
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.50
En día inhábil	1.00
De recién nacido muerto	0.05
Constancia de denuncia de nonato según artículo 324 del Código Civil para el Estado.	.35
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	1.50
Rectificación de acta	0.50
Constancia de inexistencia de acta	0.7
Anotaciones marginales	0.50
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	0.50

Copia certificada de cualquier acta	.7
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.0
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento.	0.1
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.0

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 270,000.00

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

II. Certificaciones:

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.55
Por certificación de firmas por hoja	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 200,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 470,000.00

Artículo 21. Por los servicios otorgados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrará por hora por cada elemento de la corporación que intervenga:

0.49 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Otros Servicios

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 22. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ, en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará:

CONCEPTO	RANGO DE LA SUPERFIE DEL TERRENO EN M2	VSMGZ
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramientas, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozador: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	Lote de 1 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final	Lote de 1 hasta 160 m2	0.42
	Por cada 2 m2 adicionales	0.42

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. Por depositar Residuos Sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará 5.00 VSMGZ, por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción, 9.00 VSMGZ, y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia:

1. Por los servicios de vigilancia, se causará y pagará:

0.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2. Por otros servicios, se causará y pagará:

a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	VSMGZ
En el mismo poste	1.00
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	2.00
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente energía	4.00
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	4.00

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

b). Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

c). De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	0.10
Medio	0.09
Popular	0.05
Institucional	0.05
Urbanización progresiva	0.05
Campestre	0.10
Industrial	0.10
Comercial o de servicio	0.10

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

d). Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE	DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA
Residencial	3.00	3.00	3.00	3.00
Medio	2.00	2.00	2.00	2.00
Popular	1.00	1.00	1.00	1.00
Institucional	1.00	1.00	1.00	1.00
Urbanización progresiva	1.00	1.00	1.00	1.00
Campestre	3.00	3.00	3.00	3.00
Industrial	3.00	3.00	3.00	3.00
Comercial o de servicio	3.00	3.00	3.00	3.00

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m³, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso:
0.00

e) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

f) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán:

1.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

g) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m ³)	0.05
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m ³)	3.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 lt.)	0.04

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

h) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ por M2
Repintado sobre graffiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	0.50

Ingreso anual estimado por este inciso
0.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

3. Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.02
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30

Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.20
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atomillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traves con una altura de 0.00 a 7.5 m.	m ²	0.40
Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución		
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte marca Comex o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 23. Por los servicios otorgados en los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente, se tomará en cuenta el domicilio del solicitante.

I. Servicios de Inhumación en Panteones Municipales:

CONCEPTO	VSMGZ
Primera clase	1.97
Segunda clase	1.25
Tercera clase	0.68
Cuarta clase	0.31
Clase única panteón delegacional	0.16

1. La inhumación en Panteón Municipal, causará los siguientes Derechos, según Reglamento de Panteones la temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

Clase	Temporalidad	Refrendo	Refrendo
	Inicial hasta 6 años	De 6 años	De 3 años
	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
Única	2.70	2.70	1.80

Ingreso anual estimado por este rubro
29,000.00

2. La Inhumación en Panteones Municipales Delegacionales, causará:

Clase	Temporalidad	Refrendo de años	Refrendo De años
	inicial	6 años	3 años
	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
Con bóveda	1.80	1.00	0.60
Sin bóveda	1.00	0.50	0.30

Ingreso anual estimado por este rubro
12,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 41,000.00

II. Servicios de Exhumación en Panteones Municipales:

0.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. Servicios de Inhumación en Panteones Particulares

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IV. Servicios de Exhumación en Panteones Particulares

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

V. Licencia de Construcción de Criptas y Barandales en los Panteones Municipales:

3.00 VSMGZ
Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 2,500.00

VI. Permiso de cremación y de traslado de Cadáveres Humanos o restos áridos y cenizas.

4.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VII. Construcción de Bóvedas en los sepulcros

0.50 VSMGZ X m2

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 43,500.00

Artículo 24. Por servicios Prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	2.10 VSMGZ
2. Porcino	1.45 VSMGZ
3. Caprino	1.65 VSMGZ
4. Deguello y procesado por kg en pie	0.05 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 350,000.00**

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMZ PIEZA	POR
1. Pollos y gallinas de mercado	0.04	
2. Pollos y gallinas supermercado	0.007	
3. Pavos mercado	0.007	
4. Pavos supermercado	0.011	
5. Otras aves	0.011	

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA
1. Vacunos	0.06 VSMGZ
2. Porcinos	0.4 VSMGZ
3. Caprinos	0.3 VSMGZ
4. Aves	0.06 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA
1. Vacuno	0.20 VSMGZ
2. Caprino	0.10 VSMGZ
3.- Otros, sin incluir aves	0.10 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

V. Por el uso de agua para lavado de vísceras y cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA
1. Por pieza	0.02 VSMGZ
2. Cazo	0.03 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 350,000.00**

Artículo 25. Por los siguientes servicios otorgados en Mercados Municipales se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local: Cerrado interior, Abierto interior, Cerrado exterior, Abierto exterior, se causará y pagará de 25 a 50 VSMGZ:

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	TARIFA
1. Tianguis dominical	10 VSMGZ
2. Locales	10 VSMGZ
3. Formas o extensiones	3.32 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales se causaran y pagaran 5 VSMGZ por cada giro.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00**

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja:

CONCEPTO	TARIFA
Legalización de firmas que realice el secretario del ayuntamiento	0.20 VSMGZ
Por cada hoja adicional	0.24 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

II. Por Reposición de Documento Oficial, por cada hoja: 1VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$75,000.00**

III.-Por expedición de credenciales de Identificación, se causará y pagará: 1VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará 1VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$500.00**

V. Por la Publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará 1VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ
Suscripción por ejemplar	0.80
por palabra	0.02
Por cada tres signos	0.02

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$75,000.00**

Artículo 27. Por el servicio de registros de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 500.00**

Artículo 28. Por los Servicios Prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por curso semestral, de cualquier materia	1.00
Por curso de verano:	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

III. Por el registro en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	1 a 5
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	
Registro a otros padrones similares	

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

1. Por el servicio de verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos automotores, se cubrirá el importe de 1.0VSMGZ
Ingreso anual estimado por este rubro 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales se causará y pagará:

1. Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme lo establece la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro:

CONCEPTO	VSMGZ
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio	De 0.01 a 0.015
Copia a color tamaño carta para material fotográfico	De 0.18 a 0.21
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 0.21
Copia de planos hasta 90 X 120 cm., costo por copia	De 0.61 a 0.64
Engargolado de expedientes de más de 100 hojas.	De 0.30 a 0.33
Engargolado de documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 0.64
Copia de fotografía 4 X 6 "	De 0.11 a 0.14
Material de grabación:	
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 0.10
CD 80 min. 700 MB	De 0.18 a 0.21
Audio cassette 90 min.	De 0.21 a 0.24
Video cassette VHS 120 min.	De 0.43 a 0.46
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado

Ingreso anual estimado por este rubro
\$500.00

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, y que no sea por sonido: 2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

3. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial. 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$500.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 500.00

Artículo 29. Del uso de la vía pública, se causará y pagará:

I. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas.

Las cuotas por piso señalado en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ Tarifa
Con venta de cualquier clase de artículos, por M2 diario.	0.02 a 0.30
Con uso de vehículos de motor, por mes.	1 a 3
Con uso de casetas metálicas, por mes.	1 a 3
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	2 a 3
Permisos temporales o provisionales se pagara por día y por metro cuadrado.	0.50 a 3

En las festividades de la Virgen de los Dolores de Soriano y Feria de Octubre, las cuotas de piso en la vía pública se cobrarán de acuerdo a la disposición del H ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 550,000.00

II. La guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán diariamente, por cada uno, 0.50 VSMGZ, mas los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 500.00

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de quince días será adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

IV. Por el uso de estacionamientos Publico Municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., se causará y pagará, por mes: 0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00**

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs., se cobrará y pagará:

- a) Por la primera hora 0.00 VSMGZ
b) Por las siguientes horas o fracción equivalente 0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

V. Los vehículos de transporte público y de carga, pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

Concepto	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	3
Sitios autorizados para servicio público de carga	2

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía pública para ello, la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
Autobuses Urbanos	1.00
Microbuses y Taxibuses urbanos	1.00
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	1.00
Sitios Autorizados y Terminales de Transporte Foráneo	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

VII. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculos para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará:

1. Por día 0.07 VSMGZ
2. Por metro cuadrado 0.07 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este articulo
\$ 550,500.00**

**SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSARON
EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

Artículo 30. Por las contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores.

I. Impuestos

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 1,025,000.00**

II. Derechos

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este articulo
\$ 1,025,000.00**

**SECCIÓN CUARTA
PRODUCTOS**

Artículo 31. Por la explotación de Bienes Muebles e Inmuebles, por los siguientes conceptos se causará y pagará:

I. Explotación de Bienes Municipales e Inmuebles:

1. El importe de arrendamiento de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Cuando el plazo del contrato exceda del periodo constitucional de aquel, deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado. La dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota fija mensual.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

2. Explotación de tierras municipales para fabricación de ladrillo, teja y adobe, se causará y pagará el 10% sobre el valor de la venta.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

3. Extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará sobre el valor de la venta y compra, se causará y pagará: 15.00%

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, cantera, grava, piedra y similares por cada mes o fracción, por banco, se causará y pagará: 20.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

5. Explotación de yacimientos minerales naturales 2.00%

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

6. Explotación de yacimientos naturales 2.00%

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Arrendamiento de Locales en mercados municipales:

1. El arrendamiento de locales en Mercados Municipales causará el locatario la siguiente tarifa diaria de: 0.02 a 0.10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 0.00

2. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales y baños públicos se cobrará por persona es de: 0.03 VSMGZ

En la festividad de la virgen de los Dolores de Soriano y feria de Octubre las cuotas de los servicios se cobrarán de acuerdo a la disposición del H. Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 60,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 60,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 60,000.00

Artículo 32. Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de interés contratadas y autorizados por las instituciones financieras competentes.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 50,000.00

Artículo 33. Por venta de productos y prestación de servicio del rastro municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

I. Venta de productos de rastro

Concepto	Tarifa
	VSMGZ
Litro de sangre	0.15
Tonelada de estiércol	0.50
Tonelada de pluma de aves	0.50
Tonelada de huesos, pesuñas o cuernos	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción

Concepto	Tarifa
	VSMGZ
Vacuno	1.00
Porcino	1.00
Caprino	1.00
Aves	0.02
Otros sin incluir aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. El uso de corraletas Por actividades de compraventa, originara los siguientes productos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.06
Porcino	0.05
Caprino	0.04
Aves	0.01
Otros sin incluir aves	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este articulo
\$ 0.00

Artículo 34. Por los servicios en Funerarias y Cementerios municipales se causara y pagara:

I.- Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una. Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento. 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II.- Venta de urnas en los panteones municipales, se causará y pagará: 10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III.- Los Servicios Funerarios Municipales, causará y pagará: 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este articulo
\$ 0.00

Artículo 35. Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

I. Por las concesiones municipales otorgadas a particulares conforme al estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Por la venta de hologramas de verificación vehicular: 2.40 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 50,000.00

IV. Otros Productos

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 50,000.00

Ingreso anual estimado por este articulo
\$ 100,000.00

SECCIÓN QUINTA APROVECHAMIENTOS

Artículo 36.- Por Multas a las diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables.

I. Multas administrativas de carácter Estatal o Municipal.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral	1.00
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	2.00
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	1.00
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión.	1.00

5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;	1.00
6. Multa por el incumplimiento de requerimiento de la autoridad	1.00
7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados	1.00
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	1.00
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 200,000.00

II. Multas administrativas de carácter Federal no Fiscal que mediante convenio de coordinación se acuerde con el Estado.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 200,000.00

Artículo 37.- Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Qro., y demás ordenamientos aplicables.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Gastos de requerimiento	1.00
2. Gastos de clausura	10.00
3. Practica de embargo de bienes 3 tantos s/monto del adeudo con accesorios	
4. Otros gastos de ejecución fiscal	1.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 38. Cuando no se cubran los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en la fecha dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse la actualización y además recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 250,000.00

Artículo 39. Los demás aprovechamientos a favor del municipio se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Producto de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. Por venta de basura y desperdicios. Los productos aprovechables del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, o bien, concesionados a personas físicas o morales.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IV. El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

V. Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VI. Indemnizaciones y Reintegros.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VII. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

VIII. Subvenciones y Subsidios.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IX. Contribuciones de mejoras.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

X. Multas Federales no Fiscales

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 15,000.00

XI. Por las actividades relacionadas con los Servicios que presta la Secretaria de Relaciones Exteriores

CONCEPTO	VSMGZ
1. Prestación del Servicio de Gestión de los Trámites de Pasaporte	1.00
2. Asesoría Migratoria	1.00
3. Difusión de Becas	1.00
4. Asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades	1.00
5. Los demás que se establezcan	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 15,000.00

SECCIÓN SEXTA PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 40.- Las participaciones federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

I. Fondo General de Participaciones	\$ 42,549,670.00
II. Fondo de Fomento Municipal	15,143,946.00
III. Por el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	742,753.00
IV. Fondo de fiscalización	2,287,106.00
V. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,880,581.00
VI. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos	3,071,680.00
VII. Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	729,419.00
VIII. Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del I.E.P.S.	130,087.00
IX. Reserva de Contingencia	0.00
X. Otras Participaciones	0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 66,535,242.00

SECCIÓN SÉPTIMA APORTACIONES FEDERALES

Artículo 41.- Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal

\$ 24,593,971.00

II. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios

\$20,367,108.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 44,961,079.00

SECCIÓN OCTAVA INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 42. Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la legislación aplicable son los siguientes:

I. Empréstitos	0.00
II. Expropiaciones	0.00
III. Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 1° de Enero del 2009.

Artículo Segundo.- Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente ley, queda derogada.

Artículo Tercero.- Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro.

Artículo Cuarto.- El salario mínimo referido en la presente ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General vigente de la Zona).

Artículo Quinto.- En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere ésta ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Artículo Sexto.- La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

Artículo Séptimo.- Se entenderá por horas y días hábiles o inhábiles, los que señale el código fiscal para el Estado de Querétaro.

Artículo Octavo.- Para efecto de lo señalado en los artículos 40 y 41 de la presente ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Noveno.- Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustaran al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Décimo.- Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación

jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Décimo Primero.- En la aplicación del artículo 28 fracción V, rubro 4, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, ésta continuará prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimo Segundo.- Por el ejercicio fiscal 2009, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a que se refiere el Artículo 18 de ésta Ley, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea a la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Décimo Tercero.- Los cobros sujetos a Convenio y que no señalen tarifa, referidos en la presente Ley, tendrán que detallar en el siguiente ejercicio fiscal y cada ejercicio subsecuente, la tarifa aplicable para su cobro.

Artículo Décimo Cuarto.- Para el siguiente ejercicio fiscal, el Municipio adecuará los derechos y tarifas que se generen por concepto de la presentación de los Servicios del Registro Civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Quinto.- Para el ejercicio fiscal 2009, se establece el siguiente estímulo fiscal:

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Previo Acuerdo del Ayuntamiento el impuesto predial será susceptible de deducción en un 25% por cada uno de los siguientes sistemas instalados en la construcción, siempre y cuando se demuestre su instalación:

- a) Sistemas de reciclaje de agua (Plantas de tratamiento, reuso de aguas grises en excusados o jardines)
- b) Sistemas de energía alternativa, no contaminante (instalación de dispositivos ahorradores de energía)
- c) Sistemas de doble red de drenaje (aguas grises y aguas negras)

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 DEL PROGRAMA FISM 2008 APOYO COMUNITARIO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- A C U E R D O.-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 DEL PROGRAMA FISM 2008 APOYO COMUNITARIO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, DE COLÓN, QRO.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO: PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CUENTA CORRIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008**, el cual se señala textualmente:

----- A C U E R D O.-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 27, 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2008; **SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CUENTA CORRIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, QUEDANDO COMO SIGUE.**-----

CT A.	CONCEPTO	SALDO AL MES DE OCTUBRE	AMPLIACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE	REDUCCIÓN	SALDO DEL PRESUPUESTO
501	SERVICIOS PERSONALES	124,803.46	450,000.00	0.00	574,803.46
501000200	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	124,803.46	450,000.00	0.00	574,803.46
502	SERVICIOS GENERALES	245,141.02	1,830,000.00	0.00	2,075,141.02
50200010000	SERVICIOS BÁSICOS	339.90	100,000.00		100,339.90
5020002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	21,981.82	30,000.00		51,981.82
5020005	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	32,541.58	100,000.00		132,541.58
5020006001	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO,	56,825.35	100,000.00		156,825.35

	PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN				
50200080000	SERVICIOS OFICIALES	133,452.37	1,500,000.00		1,633,452.37
503	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,546.56	200,000.00	0.00	368,546.56
50300040000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	32,495.85	100,000.00		132,495.85
50300060000	CONBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	136,050.71	100,000.00		236,050.71
505	INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS (INV. FIN. JUBILACIONES, PENSIONES Y OTRAS EROGACIONES)	1,419,890.86	500,000.00	1,080,000.00	839,890.86
50500050000	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.	316,890.86	500,000.00		816,890.86
508	DEUDA PÚBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS				
5080200	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,103,000.00		1,080,000.00	23,000.00
	TOTALES	1,958,381.90	2,980,000.00	1,080,000.00	3,858,381.90
OBSERVACIÓN: LA DIFERENCIA SE CUBRE CON LA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.					

SEGUNDO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. --

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL Y C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA

CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**-DOY FE-**-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL CUAL ESTA UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, CON CLAVE CATASTRAL 050100101007017, CON UN MONTO DEL IMPUESTO QUE ASCIENDE A \$3,725.96 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.),** el cual se señala textualmente:

----- **A C U E R D O.** -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE AUTORIZA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL CUAL ESTA UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, CON CLAVE CATASTRAL 050100101007017, CON UN MONTO DEL IMPUESTO QUE ASCIENDE A \$3,725.96 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.).**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JOSÉ NOE ANDRÉS

ARTEAGA ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

MES	DÍA	FECHA	DÍA	FECHA	HORA
ENERO DE 2009	MIÉRCOLES	7	MIÉRCOLES	21	10:00 A. M.
FEBRERO DE 2009	MIÉRCOLES	4	MIÉRCOLES	18	10:00 A. M.
MARZO DE 2009	MIÉRCOLES	4	MIÉRCOLES	18	10:00 A. M.
ABRIL DE 2009	MIÉRCOLES	8	MIÉRCOLES	22	10:00 A. M.
MAYO DE 2009	MIÉRCOLES	6	MIÉRCOLES	20	10:00 A. M.
JUNIO DE 2009	MIÉRCOLES	10	MIÉRCOLES	24	10:00 A. M.
JULIO DE 2009	MIÉRCOLES	8	MIÉRCOLES	22	10:00 A. M.
AGOSTO DE 2009	MIÉRCOLES	12	MIÉRCOLES	26	10:00 A. M.
SEPTIEMBRE DE 2009	MIÉRCOLES	9	MIÉRCOLES	23	10:00 A. M.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.**, el cual se señala textualmente:

ACUERDO.-

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-**

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.-

TERCERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.-

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA PSICÓLOGA PAOLA CELINA ALONSO RESÉNDIZ, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD A LA UBR (UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN)**

DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF., el cual se señala textualmente:

POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

----- ACUERDO.-----

CERTIFICA

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA PSICÓLOGA PAOLA CELINA ALONSO RESÉNDIZ, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD A LA UBR (UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN) DEPENDIENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.** -----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA PENSIÓN POR MUERTE DEL C. JOSÉ OLEGARIO HERNÁNDEZ CASAS, QUIEN FUNGÍA COMO SOBRESTANTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MISMO QUE FALLECIÓ EL PASADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2008, DICHA PENSIÓN SE SOLICITA A FAVOR DE LA C. MA. TERESITA MARTINA VELÁZQUEZ MONTOYA VIUDA DEL FALLECIDO.,** el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, DIRECTOR DE SALUD, A LIC. MARICELA SÁNCHEZ MORENO, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.- -

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XII, 50 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 128, 129, 132, 138, 139, 142, 142-D, 142-D (B), 142-E, 142 F, 142 G Y 142 H Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA PENSIÓN POR MUERTE DEL C. JOSÉ OLEGARIO HERNÁNDEZ CASAS, QUIEN FUNGÍA COMO SOBRESTANTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MISMO QUE FALLECIÓ EL PASADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2008, DICHA PENSIÓN SE SOLICITA A FAVOR DE LA C. MA. TERESITA MARTINA VELÁZQUEZ MONTOYA VIUDA DEL FALLECIDO.**-----

TERCERO.- QUEDANDO EN ENTENDIDO QUE EL PAGO POR SUS LABORES SEGUIRÁ DEPENDIENDO DE ÉSTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ÉSTE SERÁ COBRADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. -----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL Y A LA LIC. MAYRA RAMOS IBARRA, ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN

CUARTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ MISMO EN CASO DE SER APROBADO ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO " LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR LA CANTIDAD DE \$124,848,196.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, 48 FRACCIÓN VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 17, 32, 49, 50 Y 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: **SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR LA CANTIDAD DE**

\$124,848,196.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----

SEGUNDO: SE AUTORIZA QUE LOS SALDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SEAN APLICADOS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.-

TERCERO: SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS EN CORPORACIONES O MODIFICACIONES A LOS RUBROS DE GASTO CORRIENTE INFORMANDO DE ELLO AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, EMITIENDO ÉSTA SU DICTAMEN RESPECTIVO.-

TRANSITORIOS:-----

PRIMERO: SE COMISIONA AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE REMITA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

SEGUNDO: SE COMISIONA AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE REMITA A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL PRESENTE PRESUPUESTO.-

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-

CUARTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".-----

QUINTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, Y AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009: MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

5010000	SERVICIOS PERSONALES		46, 744,472.00
5010100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	29, 259,650.00	
5010200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1, 010,000.00	

5010300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,670,149.00	
5010400	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	500,000.00	
5010500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,684,673.00	
5010600	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	550,000.00	
5010800	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	70,000.00	
5020000	SERVICIOS GENERALES		12,192,145.00
5020100	SERVICIOS BÁSICOS	1,223,500.00	
5020200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	471,000.00	
5020300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	300,000.00	
5020400	SERVICIO COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	420,000.00	
5020500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,640,000.00	
5020600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	420,000.00	
5020700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,035,000.00	
5020800	SERVICIOS OFICIALES	6,369,000.00	
5020900	GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES	10,000.00	
5021000	GASTOS IMPREVISTOS	303,645.00	
5030000	MATERIALES Y SUMINISTROS		3,281,000.00
5030100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA	525,000.00	
5030200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	467,000.00	
5030300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	122,000.00	
5030400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	280,000.00	
5030500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	62,000.00	
5030600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,110,000.00	
5030700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	615,000.00	
5031000	FORMAS VALORADAS	100,000.00	
5040000	BIENES MUEBLES E		1,648,000.00

	INMUEBLES		
5040100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	320,000.00	
5040200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO.	288,000.00	
5040300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000.00	
5040400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00	
5040500	HERRAMIENTAS	70,000.00	
5040700	BIENES INMUEBLES-TERRENOS	500,000.00	
5050000	ADQUISICIÓN DE VALORES		4,071,500.00
5050400	EROGACIONES ESPECIALES	15,000.00	
5050500	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	3,380,000.00	
5050700	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	676,500.00	
5060000	OBRAS Y ACCIONES		49,591,079.00
5060100	OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO	2,600,000.00	
5060200	OBRAS POR FINANCIAMIENTO	0.00	
5060300	OTROS FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES.		
5060302	FISM - Fondo para la Infraestructura Social Municipal	24,593,971.00	
5060303	FORTAMUN - Fondo de Fortalecimiento de los Municipios	20,367,108.00	
5060500	CONVENIOS	2,030,000.00	
5070000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		5,920,000.00
5070100	SUBSIDIOS	460,000.00	
5070200	SUBSIDIOS AL DIF MUNICIPAL	4,950,000.00	
5070500	CASA DE LA CULTURA	250,000.00	
5070800	OTRAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	260,000.00	
5080000	DEUDA PÚBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS		1,400,000.00
5080100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00	
5080200	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	400,000.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009			
124,848,196.00			

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia a partir del primero de Enero del Dos mil Nueve y hasta el Treinta de Diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal a realizar las transferencias en corporaciones o modificaciones a los rubros de gasto corriente informando de ello al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, emitiendo esta su dictamen respectivo.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre y Soberano del Estado de Querétaro, Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro " El Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2009"

A T E N T A M E N T E
"Sufragio Efectivo No Reelección "

C. J. Alejandro Nieves Hernández
Presidente Municipal

C. Carlos Soto Mora
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Ana Brenda de León Guerrero

C. Lucio Reséndiz Hernández

C. José Luis Salinas Ruiz

C. Jesús Mora Aguillón

C. Ivette Abigail Magaña Montes

C. Adrián Ontiveros Pérez

C. Juan José Salinas Briones

C. José Manuel Selestino Guevara Salinas

C. Omar Romarico Reynoso González

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS.,** el cual se señala textualmente:

-----A C U E R D O.-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, Y 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2008; **SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA;-**

NO. POLIZA FECHA	NOMBRE	MOTIVO	CANTIDAD
PD 30 30/09/06	SAUL VEGA HERNANDEZ (servicio de comidas)	Cancelación de saldo en proveedores, debido a que a la fecha no se ha presentado a cobrar dicho adeudo, sus contratos carecen de firmas de autorización. (ADMÓN. 2003-2006)	\$673,991.94
PE. A129 DEL 29/09/08	VICENTE BRIONES MONTES (Arrendamiento de local)	Cancelación de saldo en proveedores, debido a que a la fecha no se ha presentado a cobrar dicho adeudo, no cuenta con requisitos fiscales. (ADMÓN. 2003-2006)	\$141,415.65
PD 66 DEL 2	ERNESTO BARRON DE LA VEGA (Encargado de compras admón. anterior)	Cancelación de saldo en acreedores, debido a que a la fecha no se ha presentado a cobrar dicho adeudo. (ADMÓN. 2003-2006)	\$2,389.71

LUIS MANUEL MAHERNADEZ	Cancelación de saldo en deudores, debido a que desde el 2003 esta persona fue despedida por abuso de confianza, quedando pendiente de comprobar vales de gasolina. (ADMÓN. 2000-2003)	\$20,000.00
RAFAEL ORTIZ IBARRA	Cancelación de saldo en deudores, debido a que por equivocación en el cobro del predial se le cobro a esta persona, debiendo ser otra persona la afectada ACTA DEL 30/01/2003 (ADMÓN. 2000-2003)	\$658.58

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA PARA QUE EL SALDO EXISTENTE EN BANCOS SE INVIERTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009., el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2008; **SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA PARA QUE EL SALDO EXISTENTE EN BANCOS SE INVIERTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre, de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2006-2009

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, REGIDOR SÍNDICO Y
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ REGIDOR SÍNDICO Y COMISIÓN
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

LIC. IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES, REGIDOR COMISIÓN DE
SALUD Y COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. JESÚS MORA AGUILLÓN, REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

PROFR. ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ, REGIDOR COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ LUIS SALINAS RUÍZ, REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

C. JOSÉ MANUEL SELESTINO GUEVARA SALINAS, REGIDOR
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y
POLICÍA PREVENTIVA

L.A.E. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES, REGIDOR COMISIÓN DE
ASUNTOS INDÍGENAS Y COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.

C. OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ, REGIDOR SÍNDICO Y
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. CARLOS SOTO MORA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.